



**ANEXO I**

**SOLICITUD DE DECLARACION DE DERECHOS Y ADJUDICACIONES DE TIERRAS Y BIENES**

**DECLARACION JURADA**

Ante el que suscribe \_\_\_\_\_ funcionario acreditado ante la Dirección Municipal de Cooperativas y Campesinos del Ministerio de la Agricultura en el Municipio de: \_\_\_\_\_ se presenta el: Co.

(a): \_\_\_\_\_ natural de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad, hijo de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ de estado civil \_\_\_\_\_ de ocupación \_\_\_\_\_ con identidad permanente No. \_\_\_\_\_ y vecino de \_\_\_\_\_ con el objetivo de

efectuar declaración jurada a fin de solicitar los derechos de adjudicación de tierra y bienes agropecuarios y/o el pago de su precio legal, de la Unidad de Producción Agropecuaria \_\_\_\_\_ compuesta por: \_\_\_\_\_ lotes denominada(s): \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ubicada (s) en: \_\_\_\_\_ con una extensión superficial de \_\_\_\_\_, equivalentes a hectáreas \_\_\_\_\_ áreas y \_\_\_\_\_ centiáreas la(s) que tienen los siguientes linderos:

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Cuya forma de adquisición es:

\_\_\_\_\_ -----  
 \_\_\_\_\_

dejada como caudal hereditario al fallecimiento de \_\_\_\_\_  
 ocurrido el día \_\_\_\_\_ mes \_\_\_\_\_ año \_\_\_\_\_

Por lo que de conformidad con el Decreto Ley 125 "Régimen de posesión propiedad y herencia de la tierra y bienes agropecuarios de 30 de enero de 1991 y su Reglamento la Resolución No.24 del 19 de marzo del propio año, del Ministerio de la Agricultura DECLARO BAJO JURAMENTO, apercibido de que de faltar a la verdad incurre en el delito de perjurio previsto en el artículo 155 del Código Penal, los particulares siguientes:

**DATOS DEL CONYUGE**

El causante era de estado civil \_\_\_\_\_ con(de) \_\_\_\_\_ desde el día \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_ año \_\_\_\_\_ de ocupación \_\_\_\_\_ en el centro de trabajo \_\_\_\_\_ con salario \$ \_\_\_\_\_ , horario laboral de \_\_\_\_ con identidad permanente No. \_\_\_\_\_ dependiendo económicamente de \_\_\_\_\_ y realizar en la \_\_\_\_\_ Unidad de Producción Agropecuaria labores de \_\_\_\_\_

en las que ( ) si ( ) no permanece en la actualidad

**DATOS DE LOS HIJOS DEL CAUSANTE**

Nombre y Apellidos	Edad	Ocupación
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

**DATOS DE LA(S) PERSONAS QUE TRABAJAN LA TIERRA**

(Hijos, padres, hermanos, nietos y sobrinos)

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_ , edad \_\_\_\_\_ años, fecha de nacimiento, día \_\_\_\_ mes \_\_\_\_ año \_\_\_\_ con identidad permanente No. \_\_\_\_\_ , hace \_\_\_\_\_ años que trabaja la tierra, el que inició en la fecha

\_\_\_\_\_ parentesco con el causante \_\_\_\_\_ de ocupación actual \_\_\_\_\_ en el centro de trabajo \_\_\_\_\_ salario de \$ \_\_\_\_\_ horario laboral \_\_\_\_\_ cultiva un área de \_\_\_\_\_ caballerías en concepto de \_\_\_\_\_ en caso de que el grado de parentesco sea de nieto o sobrino, especificar nombres y apellidos del progenitor \_\_\_\_\_ fallecido ( )si ( )no y trabaja en\_\_\_\_\_

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_ , edad \_\_\_\_\_ años, fecha de nacimiento, día \_\_\_ mes \_\_\_ año \_\_\_ con identidad permanente No. \_\_\_\_\_ , hace \_\_\_\_\_ años que trabaja la tierra, el que inició en la fecha \_\_\_\_\_ parentesco con el causante \_\_\_\_\_ de ocupación actual \_\_\_\_\_ en el centro de trabajo \_\_\_\_\_ salario de \$ \_\_\_\_\_ horario laboral \_\_\_\_\_ cultiva un área de \_\_\_\_\_ caballerías en concepto de \_\_\_\_\_ en caso de que el grado de parentesco sea de nieto o sobrino, especificar nombres y apellidos del progenitor \_\_\_\_\_ fallecido ( )si ( )no y trabaja en\_\_\_\_\_

**DATOS DE LA(S) PERSONA(S) QUE DEPENDE(N) ECONOMICAMENTE DE LA PRODUCCION DE LA TIERRA.**

(Padres, hijas, hermanas, incapacitadas, estudiantes, cumpliendo el servicio social, SMG, Misión internacionalista y Menores)

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_ , edad \_\_\_\_\_ años, fecha de nacimiento, día \_\_\_ mes \_\_\_ año \_\_\_ con identidad permanente No. \_\_\_\_\_ parentesco con el causante \_\_\_\_\_ dependía económicamente del causante y por qué \_\_\_\_\_ desde la fecha \_\_\_\_\_, labor que realiza \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ donde \_\_\_\_\_, percibe ingresos mensuales no  
 provenientes de la tierra ascendentes a \$\_\_\_\_\_ en concepto de ( ) salario ( )  
 ) pensión, ( ) otros, estado civil \_\_\_\_\_ residía con el causante ( )si desde que  
 fecha \_\_\_\_\_  
 ( )no, explicar donde \_\_\_\_\_ y desde qué  
 fecha \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_ qué  
 personas \_\_\_\_\_

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_, edad \_\_\_\_\_ años,  
 fecha de nacimiento, día \_\_\_\_ mes \_\_\_\_ año \_\_\_\_ con identidad permanente  
 No. \_\_\_\_\_ parentesco con el causante \_\_\_\_\_ dependía  
 económicamente del causante y por qué  
 \_\_\_\_\_  
 desde la fecha \_\_\_\_\_, labor que realiza  
 \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ donde \_\_\_\_\_, percibe ingresos mensuales no  
 provenientes de la tierra ascendentes a \$\_\_\_\_\_ en concepto de ( ) salario ( )  
 ) pensión, ( ) otros, estado civil \_\_\_\_\_ residía con el causante ( )si desde que  
 fecha \_\_\_\_\_  
 ( )no, explicar donde \_\_\_\_\_ y desde qué  
 fecha \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_ qué  
 personas \_\_\_\_\_

**DATOS SOBRE LA(S) VIVIENDA(S) EXISTENTES EN LA TIERRA**  
 El causante posee la vivienda dentro de la tierra( )si ( )no  
 Personas que residen en la vivienda

Nombres y Apellidos	Parentesco
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Otras viviendas existentes en la tierra	
Nombre y apellidos del ocupante principal	Parentesco
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

**PRETENSIONES**

1.- Que la tierra y demás bienes agropecuarios le sean adjudicados a los herederos siguientes:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

2.- Que le sea abonado en efectivo por el Ministerio de la Agricultura, el importe de la tierra y demás bienes agropecuarios que le corresponden a los herederos siguientes:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

3.- Que se le transfiera la propiedad de la vivienda que fuera del causante a los herederos siguientes: \_\_\_\_\_

4.- Que la administración de la comunidad o copropiedad sobre la tierra la ejerza \_\_\_\_\_

según acuerdo adoptado por los herederos o en su defecto sea designado por el Ministerio de la Agricultura. En este acto se hace entrega de los documentos siguientes

\_\_\_\_\_ Certificado de Defunción

\_\_\_\_\_ Carta de la CCS

\_\_\_\_\_ Hago Constar de los herederos designando el administrador

\_\_\_\_\_ Propiedad de la Tierra

El funcionario actuante le solicita al declarante que aporte las pruebas siguientes:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Las que se entregarán en esta Dirección Municipal en el término de \_\_\_\_\_ días,  
los que se vencen con fecha \_\_\_\_\_

Y para que así conste se firma la presente en \_\_\_\_\_ a los

Días \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Firma del Solicitante

Firma del Funcionario Actuante

**ANEXO II**

**DICTAMEN LEGAL**

En el Expediente radicado en la Delegación Territorial del Ministerio de la Agricultura de \_\_\_\_\_ promovido por \_\_\_\_\_ consistente en que se adjudique a los herederos que se relacionan en la solicitud presentada, la Unidad de Producción Agropecuaria y demás bienes inherentes a ella dejada por \_\_\_\_\_ a su fallecimiento, compuesto por \_\_\_\_\_ lote(s), con una extensión superficial total de \_\_\_\_\_ caballerías, ubicadas en \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_

Procediéndose a efectuar Dictamen Legal cuya finalidad es determinar cual o cuales de los herederos del causante, tiene derecho a la adjudicación de la Unidad de Producción o el importe de la tierra y demás bienes agropecuarios, apoyándonos para ello en los hechos y fundamentos de derecho relacionados a continuación:

**HECHOS PROBADOS**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Todo lo cual conduce a las siguientes

**CONCLUSIONES**



Y para que así conste se firma el presente Dictamen Legal en la Delegación Territorial del Ministerio de la Agricultura a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Jurista Designado

\_\_\_\_\_  
Revisado Por

Aprobado por: Jefe del Departamento Jurídico de la Delegación Territorial  
Del Ministerio de la Agricultura

### ANEXO III

#### RESOLUCION No.

POR CUANTO: \_\_\_\_\_  
natural de \_\_\_\_\_ ciudadano \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad,  
con Carné de Identidad No. \_\_\_\_\_ de estado civil \_\_\_\_\_ de  
ocupación \_\_\_\_\_ y vecino de \_\_\_\_\_,  
cumpliendo los requisitos previos establecidos en la Ley presentó con fecha  
\_\_\_\_\_ escrito solicitando la adjudicación de la unidad de producción  
agropecuaria con extensión superficial de \_\_\_Ca, equivalentes a \_\_\_ hectáreas  
\_\_\_ áreas y \_\_\_ centiáreas, ubicada en \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_

Con \_\_\_\_\_ los \_\_\_\_\_ siguientes  
linderos: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ dejada por el Pequeño Agricultor: \_\_\_\_\_ a su  
fallecimiento

**POR CUANTO:** El promovente en su pretensión participa quienes a su juicio tienen derecho a heredar la tierra y demás bienes agropecuarios o al precio de éstos, dejados por el causante, y que aparecen en su Declaración Jurada, según se dispone en los artículos 18, 20 y 21 del Decreto-Ley No.125 de 30 de enero de 1991, de acuerdo con lo cual y examinados los documentos acompañados, así como las pruebas e investigaciones practicadas, el Departamento Jurídico de esta Delegación Territorial, emitió Dictamen en el que se reconocen con derecho los herederos conforme a la Ley, recomendando a quien resuelve dictar resolución en tal sentido:

**POR TANTO:** En uso de las facultades que me están conferidas y especialmente por el artículo 33 de la Resolución 24/91, de fecha 19 de marzo de 1991, "Reglamento para la aplicación del régimen de posesión, propiedad y herencia de tierras", dictada por el Ministro de la Agricultura.

#### **RESUELVO**

**PRIMERO:** Adjudicar la Unidad de producción agropecuaria descrita en el primer POR CUANTO de esta Resolución, cuantos bienes y derechos les sean inherentes a la misma, que fuera de la propiedad del causante.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto por la Ley No.73 del Sistema Tributario de 4 da agosto de 1994 y de la Resolución No.22/95 de 16 de noviembre de 1995 del Ministerio de Finanzas y Precios, los adjudicatarios señalados en el apartado anterior (S) \_\_\_\_\_ (No) \_\_\_\_\_ deberán concurrir a la oficina Municipal de la Administración Tributaria (ONAT) para el pago del impuesto sobre la parte alícuota que corresponde a cada heredero, sin que ello signifique modificar las áreas históricas en el cultivo o explotación por los copropietarios hasta tanto no concurren las circunstancias previstas en el artículo 6 del Decreto Ley 125/91, quedando apercibido el promovente que viene obligado a darle a conocer lo que por la presente se dispone a los adjudicatarios y demás personas que formen parte en el proceso, antes de la firmeza de la Resolución.

**TERCERO:** Disponer que previo al pago de los derechos correspondientes los adjudicatarios con derecho a la tierra procederán a su inscripción en el Registro Municipal de la Tenencia de la Tierra, en un término no mayor de 30 días, contados a partir de la firmeza de la presente Resolución.

**CUARTO:** El Departamento Jurídico de esta Delegación notificarán con copias certificadas de la presente, al promovente y a cuantas más personas naturales y jurídicas resulte menester, haciéndoles saber a los adjudicatarios que contra la misma podrán establecer recurso de apelación para ante el Ministro de la Agricultura, el que presentarán en esta Delegación dentro del término de TREINTA DIAS naturales, contados a partir de la notificación de esta Resolución.

Dada, en la Delegación Territorial del Ministerio de la Agricultura en \_\_\_\_\_ a los días del mes de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_

Delegado Territorial

Ministerio de la Agricultura

#### **ANEXO IV**

##### **DOCUMENTOS A TENER EN CUENTA PARA EL COMPLETAMIENTO DE UN EXPEDIENTE DE COMPRAVENTA DE FINCA RUSTICA**

- 1.-Certificación del Registro de Tenencia de Tierra.
- 2.-Acta de aceptación del Vendedor, firmado por la ANAP. (Municipal, Provincial y Nacional) y por su cónyuge.
- 3.- Certificación de adeudos del Banco.
- 4.- Acta de comprobación, medición, legalidad y certificación de que el área a comprar está libre de litigios (firmada por el Jurídico de la DMACC, o la Empresa, la ANAP.
- 5.- Acta de ocupación. En caso de que la finca esté ocupada por el Estado explicar desde cuando se ocupó, causas y en qué concepto se entregó (R. 140/92, R. 356 y 357) Firma, nombre y apellidos del Jurídico y Director de la DMACC.
- 6.- Certificación firmada por el DMACC, que en el expediente de compraventa se han cumplido los pasos previstos en la R. 290/90).
- 7.- Contrato (4 ejemplares) firmado por las partes.
- 8.- Micro localización del área a comprar emitida por GEOCUBA).

- 9.- Certificación del especialista (Ingeniero o Técnico) en caso de que en la finca exista café, tabaco, viandas, madera, etc., en el momento de la tasación. Firma, nombre y apellidos, y cargo del especialista.
- 10.-Certificación de Suelos, sobre la categoría de la tierra a comprar.
- 11- En caso de que las tierras a comprar sean propiedad de una CPA, además de los puntos anteriores solicitarle: Acta-Acuuerdo de la Asamblea de Socios expresando la conformidad de vender el área, nombre del área, ubicación, linderos, Firma de la Junta Directiva de la CPA, y del Presidente de la ANAP.
- 12- Acuerdo de la Comisión Agraria Municipal.

**ANEXO V**

**SOLICITUD DE ENTREGAS DE TIERRAS EN USUFRUCTO PARA EL CULTIVO DE TABACO.**

1.-Nombre y Apellidos del solicitante:\_\_\_\_\_

2.- Lugar de residencia actual:\_\_\_\_\_

3.- CI No.\_\_\_\_\_Ocupación actual\_\_\_\_\_

4.-Nombre y Dirección del último centro laboral\_\_\_\_\_

5.-Experiencia en el cultivo del tabaco  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

6.- Área que solicita \_\_\_\_\_ Linderos: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Ubicación:\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

7.- Número de posturas a sembrar:\_\_\_\_\_

8.- Fuerza de trabajo de que dispone:\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

9.- Recursos de que dispone \_\_\_\_\_

Firma del solicitante:\_\_\_\_\_ Fecha\_\_\_\_\_

**ANEXO VI****REPUBLICA DE CUBA****INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA****COMISION DE CONFLICTOS CAMPESINOS****ACTA-ACUERDO**Regional: 102Solicitud: 129

AL COMPAÑERO REGISTRADOR No. 102 Municipal: Calixto García

INVESTIGADO Y ANALIZADO: El Expediente formado por la Declaración del

ciudadano: Vicente Dávila Díaz, de las generales que constan en el mismoalegando ser: Bnef. L. R. Agraria, de la finca rústica denominada: \_\_\_\_\_ conun área de 0,05 caballerías, ubicada en el Cuartón Las Casimbas, Barrio SanLorenzo y Municipio Holguín. Con los siguientes linderos:Norte: José Díaz SantiestebanSur: Ramón AguileraEste: Juan AguileraOeste: Camino de la carretera central El CupeyCuyo dominio o posesión adquirió por: Precarista de Víctor Díaz desde 1943.

Esta Comisión Regional, después de analizadas las investigaciones del caso ha

llegado a la siguiente CALIFICACION:

Que se inscriba como beneficiario de la Ley de Reforma Agraria Y para que surta

efecto ante el Registrador General de la Tenencia de Tierra No. 102, del Municipio

Calixto García, se expide la presente a 14 de 10 de 1971

ANAP

CTC

INRA

CONCLUSIONES: La Comisión Regional de Protección a la Tierra Estatal y

Campesina, analizando el Acta-Acuerdo manifiesta que:

se ejecute el mismo; y participa al registrador No. 102 proceder a su inscripción.

Fecha: 14 de 10 1971

\_\_\_\_\_  
ANAP\_\_\_\_\_  
CTC\_\_\_\_\_  
INRA\_\_\_\_\_  
DEPARTAMENTO LEGAL.

## **ANEXO VII**

### **RESUMEN DE LAS AVALES ACERCA DE LA INVESTIGACION SOBRE JURISDICCION Y PROCEDIMIENTOS AGRARIOS.**

La investigación ha estado aportando los presupuestos para la imprescindible elevación de los niveles de eficacia de la legislación agraria, mediante recomendaciones concretas encaminadas al perfeccionamiento normativo atinente a los procedimientos de solución de las reclamaciones y conflictos sobre tierra y demás bienes agropecuarios, y la demostración de las ventajas sociales y económicas de la implantación de órganos jurisdiccionales agrarios y los fundamentos teóricos y conceptuales necesarios para dotar al Derecho Agrario cubano de coherencia sistemática y metodológica; lo cual deviene decisivo para que los derechos protegidos por esta rama jurídica adquieran eficacia y propicien el desarrollo agrícola sostenible, así como el desarrollo rural.

Los aportes científicos y su introducción y generalización a través de la docencia y las publicaciones ha estado permitiendo dotar a los operadores jurídicos de mejores conocimientos, habilidades y valores ético jurídicos para la interpretación y aplicación correcta de la legislación agraria en nuestro país y las recomendaciones permitirían lograr un modelo de justicia agraria en Cuba moderno, justo y eficaz y de hecho algunas de estas proposiciones, puestas oportunamente al conocimiento del Ministerio de la Agricultura y del Azúcar, ya se aprecian instrumentadas en algunas de las más recientes disposiciones jurídicas.

Santiago de Cuba, 27 de junio de 2008. Dra. Josefina Méndez López, Presidenta del Consejo Científico Facultad de Derecho.

*La investigación que ha venido realizando el profesor Pavó en este campo constituye el trabajo que con mayor profundidad, rigor científico e integralidad ha tratado en Cuba acerca del Derecho Procesal Agrario. Se trata de un estudio, que luego de la tesis doctoral el autor ha continuado actualizando a través de la tutoría de varias Tesis de Especialidad*

*A partir de la presentación de su Tesis de Doctorado en 1999, el mismo ha puesto al conocimiento de las autoridades correspondientes, las conclusiones y recomendaciones de su trabajo, teniendo avales favorables de la Dirección Jurídica del MINAZ, y de la ANAP y de Departamentos Jurídicos de varias de las Delegaciones Territoriales del MINAGRI. Tales resultados han contribuido al proceso de perfeccionamiento normativo en este campo, muy particularmente las sugerencias de completar las regulaciones sobre los términos y trámites de los procedimientos, se han reflejado en la Resolución Conjunta 1 de 30 de diciembre de 2000, en la cual se fijan normas para elevar la exigencias sobre las instancias municipales del MINAGRI por parte de las Delegaciones territoriales, en cuanto al cumplimiento de los términos y trámites de los procedimientos como una vía para evitar las ilegalidades y en la Resolución 853 de 27 de octubre de 2003 del Ministro de la Agricultura, en la cual se completan vacíos normativos ya anteriormente señalados por el Dr. Pavó, como los relativos al término par que el Ministro resolviera los recurso de Apelación y para que la ANAP y el MINAZ, emitan su criterio en el contexto de los distintos conflictos y reclamaciones que se tramitan, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley 125 de 30 de enero de 1991..*

*Ciudad de La Habana, 26 de mayo de 2008. Lic. Roy Ramón Philipón, Presidente de la Sociedad Cubana de Derecho Agrario.*

La investigación que ha venido realizando el Dr. Rolando Pavó en cuanto la justicia agraria constituyen hasta el presente, el trabajo que con mayor originalidad profundidad, rigor científico e integralidad han tratado el tema en nuestro país, siendo el primer jurista que obtiene su doctorado en Cuba en el ámbito del Derecho Agrario. Tanto en su tesis de doctorado, como en los demás trabajos complementarios, ha realizado un diagnóstico objetivo y bien argumentado acerca de las deficiencias tanto objetivas como subjetivas que han estado presentes en el desenvolvimiento de los procedimientos de herencia de tierra y otros asuntos que se tramitan en las Delegaciones Territoriales del Ministerio de la Agricultura, al mismo tiempo ha aportado recomendaciones válidas para perfeccionar tanto las normas jurídicas, como el funcionamiento en la práctica de tales mecanismos.

Pero también el profesor Pavó, a través de estos años, ha influido personalmente, de manera muy activa en la introducción y generalización de sus propias

recomendaciones, relacionadas con el perfeccionamiento de los servicios de asesoría, consultoría y representación jurídica que deben ofrecer nuestros consultores, asesores y abogados como una condición necesaria para lograr la tramitación más ágil y eficaz de los procedimientos agrarios, cuya labor ha tenido resultados notables, sobre todo en las provincias de Santiago de Cuba, Guantánamo, Holguín, Granma y las Tunas, por lo cual fue reconocido en el 2006 como Jurista Destacado en la Emulación Individual a Nivel Nacional.

Santiago de Cuba, 5 de septiembre de 2008. M Sc. Reinaldo Rojas Torres.  
Presidente de la Junta Directiva Provincial.

*El Dr. Rolando Pavó Acosta, ha jugado un importante papel en el perfeccionamiento de los servicios que brinda la Consultoría Jurídica Especializada Provincial para el Sector Agrario que desde hace varios años funciona aquí en la Provincia de Santiago de Cuba, pues las investigaciones científicas que el profesor ha venido realizando durante más de una década han arrojado conclusiones y recomendaciones de mucho valor teórico y práctico para la sociedad cubana y cuya divulgación y generalización se ha proyectado hacia la tramitación más ágil y eficaz de los procedimientos agrarios, con lo cual sin dudas no sólo se ha contribuido a mejorar el desempeño profesional de los juristas que trabajan en esta Consultoría, sino también se ha contribuido a elevación del cumplimiento de la legalidad y la justicia en la solución de las reclamaciones y conflictos agrarios, lo que a la postre resulta relevante por la importancia política, económica y social de este sector para nuestro país en estos momentos.*

*Santiago de Cuba, 4 de septiembre de 2008. Msc. Daniel Bello Vázquez, Director de la Consultoría Jurídica Provincial Especializada en la atención al sector agrario.*

Habiendo tenido la oportunidad de revisar en detalle la literatura precedente, puedo afirmar que este estudio es el más serio, documentado y actual que se haya elaborado nacionalmente en la temática, lo cual le confiere una clara novedad a la investigación.



Por idénticas razones, los resultados a los que se arriba en la Tesis son de innegable valor, tanto para la valoración justa, acuciosa y mesurada de la situación existente, como por las propuestas que se formulan.

El balance de los méritos y aciertos de la tesis, su suficiente mezcla de logros teóricos con resultados prácticos y su previsible para los trabajos futuros de la administración en esta esfera nos permiten pronunciarnos sin ningún género de dudas, acerca de que el aspirante es merecedor del grado que defiende.

Ciudad de La Habana, junio de 2000. Lic. Orlando Rey Santos, Director de Política Ambiental, CITMA.

*Somos de la opinión de que las conclusiones y recomendaciones sugiriendo la creación de órganos autónomos con jurisdicción especializada para resolver los asuntos litigiosos en esta rama no solo constituyen una muestra de rigor profesional sino además hacen honor al papel que la ciencia revolucionaria debe jugar sugiriendo las mejores opciones para el bien y el desarrollo del país.*

*Ciudad de La Habana, 25 de septiembre de 2000, Lic Cratilio Navarrete Acevedo, Profesor Titular, Asesor del Minaz.*

El examen de la legislación agraria que ha realizado pone de manifiesto que efectivamente existen deficiencias en la legislación sobre los procedimientos agrarios y los problemas que ha detectado en la aplicación de dicha legislación también son ciertos, particularmente las deficiencias en la tramitación y demora n la solución de los conflictos, en lo que como bien observa el autor inciden causas objetivas y subjetivas.

Las Tunas, 24 de marzo de 2000, Lic Ernesto Pérez Ruiz, Jefe del Departamento Jurídico, Delegación Territorial del MINAGRI.

*Dicho documento fue evaluado por especialistas del Departamento Jurídico de esta Delegación, considerando que este material presenta una adecuada valoración sobre la aplicación del Derecho Agrario en nuestro país y sobre todo se reflejan los problemas que tenemos en su aplicación y se dan fórmulas para su solución, por lo que lo consideramos importante para l trabajo de nuestro Ministerio.*

*Santiago de Cuba, 6 de julio de 2000. Lic. Luís C Bulté Matos, Jefe del Departamento Jurídico, MINAGRI.*

Por la importancia de la misma creo que es recomendable que la Delegación Provincial de la Agricultura junto con la ANAP se vinculen a los resultados de este estudio, para de momento acoger las experiencias positivas que sean posibles aplicar de inmediato y que resulten un alivio a la situación actual.

Santiago de Cuba, Mayo de 2000. Lic. Marilú Saborit Mendoza, Departamento de Atención a los Órganos Estatales y Judiciales, Comité Provincial del PCC.

*En la tesis se puede confirmar que las relaciones económicas en su proceso de desarrollo histórico se refleja en la legislación. Por lo tanto no es casual que la Historia Económica y la Historia del Derecho intercambien fuentes para el estudio de determinadas etapas y momentos objetos de investigación.*

*El autor parte de un riguroso análisis histórico del tratamiento jurídico de los conflictos agrarios en América Latina y Cuba haciendo uso de la copiosa legislación y bibliografía que al respecto se ha generado.*

*El trabajo en su conjunto es enjundioso y considero que valedero para el otorgamiento del grado científico por el que se opta.*

*Santiago de Cuba, 3 de mayo de 2000. Dr. Wigberto Ávila Cardet. Profesor Titular, Facultad de Economía, UO.*

La tesis aporta nuevos conocimientos de importancia desde el punto de vista sociológico referidos a aparición de nuevos elementos económicos, sociales y políticos respecto a las relaciones agrarias de nuestro país....

Este aporte teórico constituye un fundamento para el perfeccionamiento del contenido del Programa de Sociología Agraria para la carrera de Sociología de la Universidad de Oriente.

En otro aspecto la tesis aporta además, conocimientos y situaciones problemáticas para el desarrollo de investigaciones científicas acerca de las relaciones en las comunidades rurales, factibles de aplicar en proyectos de investigación científica, así como en acciones de Postgrado sobre Sociología Agraria.

Resulta trascendente el empleo, aplicación y utilización de métodos sociológicos de investigación empírica y de análisis cualitativo de los resultados.

Santiago de Cuba, 5 de mayo de 2000, Dr. Víctor Téllez, Profesor Titular, Jefe de la Carrera de Sociología, UO.

*La temática que aborda es de actualidad y presenta novedad científica, pues en Cuba escasean las investigaciones sobre la materia agraria desde el punto de vista jurídico y porque además se plantean conclusiones y recomendaciones encaminadas a soluciones ágiles, para lograr la eficiencia económica del sector agropecuario de la economía cubana.*

*Santiago de Cuba, 18 de marzo del 2000. Dr. Pedro A Rodríguez Fernández, Doctor en Ciencias Agrícolas, Profesor Titular, Departamento Agropecuario, UO*

El autor plantea la necesidad del reordenamiento y perfeccionamiento de la justicia agraria para que la misma se corresponda con el desarrollo alcanzado en nuestro estado de Derecho, lo que considero muy acertado.

Debe considerarse que este estudio aporta experiencias y criterios de valoración importantes para llevar las garantías en el ámbito agrario lo que constituye a mi juicio su mérito más relevante.

Ciudad de La Habana, 14 de noviembre de 1997. Lic Miriam Velazco Mugarra, Especialista Departamento Técnico Junta Directiva, ONBC.

*Esta tesis doctoral tiene una actualidad trascendental en tanto en sus recomendaciones uno de sus primeros planteamientos es precisamente la unificación legislativa siendo un anhelo de los agraristas cubanos llegar a tener un Código Agrario. Es importante señalar, en relación con las dos últimas recomendaciones la necesidad de asistencia técnica jurídica a los sujetos del Derecho Agrario y el planteamiento de un nuevo mecanismo de solución de los conflictos agrarios, planteándose un procedimiento nuevo, creativo y en mi opinión, renovador.*

*Ciudad de La Habana, 14 de noviembre de 1997. Lic Martitza Mc Cormack Béquer. Profesora Principal de Derecho Agrario, FD. UH.*

La diversidad de temas que refleja en su obra, están debidamente fundamentados, con experiencias prácticas, adquiridas en investigaciones realizadas en las provincias de Santiago de Cuba, Guantánamo. Granma y Las Tunas, y con conceptos teóricos adquiridos en el estudio de una variada y amplia bibliografía, lo que nos hace pensar que por su contenido se puede admitir como un trabajo científico a tener en cuenta en la emisión de normas jurídicas posteriores.

*Ciudad de La Habana, 8 de abril de 1998, Lic Mario La O Sosa, Jefe de Asesoría Jurídica Comité Nacional de la ANAP.*

*Las recomendaciones de los resultados investigativos son acertados en cuanto a la necesidad de fortalecer, perfeccionar o simplificar la jurisdicción administrativa agraria en la solución más que de los conflictos, de los procesos sucesorios agrarios y otros mediante la elaboración legislativa y creación de condiciones objetivas, hoy inexistentes, que permitan a corto o mediano plazo la introducción de los resultados de la introducción de los resultados de la investigación en la práctica.*

*Ciudad de La Habana, 1ro de agosto de 1998. Dr. José M. Garea Alonso, Doctor en Derecho, Asesor, Ministerio de la Agricultura.*